

brigo de la ciu-
correrías por
los baños de
lino, los mas
los de Pan-
dillers, al otro
lenguas de es-
bles para el es-
perfectamen-
gravedad, que
la asacion de
utes. Sin em-
desconciado,
gas que se be-
stacion de ve-
uede fijas en
no bajarán de
en actualidad
iglesia, tien-
fics. El arren-
anterior las
dos mil pesos.
es, podría dar
que es una se-
ende de nego-
se baños en su
otable son: se
He oido que
como la carne
era sacada el
le, el dueño de
stase carne de
concurriendo
uno de los mil
il que por des-
remedio de las
a, allí no hai
mantenimiento
lomas que pue-
que allí vivu-
on, como por
el objeto a que
indispensable
nto se injirio-
lo, sería pedir
ras de utilidad
en empresarios
smba i cóno-
ber el que pre-
des que neces-
que es neces-
que no la da
una idea ca-
Dios me libro
ro de La Opti-
de las ideas
de Malpelo i el
plan al memo-
nola como el
nda al bautis-
me por la ida
Fischer. Esta-
49 o 50, este
el apricio de
upre honora-
concomien-
clima, su so-
de méno que
sco. Pero el
ni justo: una
h, despues de
u vuelta será
a la desemos
sus justos de-
ntre nosotros.
puente mar-
no mas aun-
No hai duda:
ereros. El go-
lo que se ne-
se concluirá
mbien ha con-
ogistat!
necita aun
ya la misma
al. Se prin-
o 51, sien-
sco Astabu-
como de una
sacrificio
al un gran
var, esho-
es la vida de
sita del víe-
o las habita-
o, qué inco-
fia, la que se
se no huncos
os olvidamos
personas que
mebrosos lu-
nana. ¡Culpa-
niente neces-
nuestro fe ro-
a queja que
se se pierda
cío i los pla-
i no se oye
del psalio?
sacion so-
ministra la
le vez que se
siedad. Lee
i correspon-
a. Esto es
ente la ne-
oira mejora
o en Tula i
antes hacen
sacion de un
l materia de
CARRIL.)
1863.
les de la ú-
os recuerda
de nuestro
i han sido,
arando obis-
o humildes
le curato an-
amorado un
moquididad
tenido oca-
pronuncia-
Solovera;
los indivi-
gradas del
os que sus
racionen la
de veras la
felic; por lo
a de que es-
e, se acor-
ras, en el
bandeja en
on precias
siones que
nema que
ntenido de
e los pocos
e alijiarlos
e cosas mas
do tal con-
te impropia,
aquí para
la se des-
e mas pen-
que se se-
sion, por

su falta de vigorio i así total de armamento así como la de instrumentos para la banda de música. En este pueblo donde no existe ninguna otra clase de tropa ni hace sentir mas la necesidad de proveerle de algun modesto uniforme, de un regular armamento i sobre todo de un instrumental para la banda que servirá a la vez de estímulo para los oficiales i tropa, solemnizar las fiestas cívicas i religiosas i de distraccion al pueblo. Oremos que con buena voluntad de parte del Supremo Gobierno se subsanen estas faltas con poco sacrificio de las rentas fiscales.

VIDUELAS.—Ha vuelto a aparecer esta maldita enfermedad, en el departamento de Quinchao, pero esta vez no tiene el tal carácter a que llegó en el año pasado. Parece indudable que con los frios de la estación que principia desaparecerá pronto.

CURSO DE PRÁCTICOS.—La modificación decretada por S. E. el Presidente de la República, en el arancel del cuerpo de prácticos de Chile i Llanquihue, por la que se ha aumentado los emolumentos que deben abonarse a los prácticos que conducen las embarcaciones de Anud a Puerto-Mont i vice-versa, hará que algunos de los marinos que antes no querían incorporarse a dicho cuerpo, lo verifiquen ahora por la mayor obsequio que tienen.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS.—Las hechas en esta ciudad en los meses de enero, febrero i marzo son las siguientes:
Enero.—Días de lluvia..... 17
Id. despejados..... 12
Id. nublados..... 2
Cantidad de agua caída en los 17 días de lluvia..... 0,090
Febrero.—Días de lluvia..... 8
Id. despejados..... 12
Id. nublados..... 8
Cantidad de agua caída en los 8 días..... 0,180
Marzo.—Días despejados..... 7
Id. nublados..... 4
Id. de lluvia..... 20
Cantidad de agua..... 0,160

CONTRIBUCION AGRÍCOLA.—Han terminado ya su trabajo las comisiones nombradas por el Supremo Gobierno para el nuevo avalúo de los fundos rústicos de las provincias que deben pagar las contribuciones del catastro i territorial. El primero del actual se publicó el bando emplazando por el término de sesenta días a los que se consideren agraviados en la apreciación de sus propiedades, para que interpongan sus reclamos ante la comision revisora que durante el expresado término debe funcionar en esta ciudad.

COMPANIA INGLESA DE VAPORES.—Sigue haciendo su monopolio el vaporcito Tules, i con motivo de no tener competidor, ha subido los fletes i pasajes con arreglo a la primer tarifa que se formó la vez primera en que fué subvencionada la compañía para establecer un vapor que hiciera la carrera entre Valparaíso i los puertos del sur de la República. Los pasajeros i comerciantes se quejan con justicia del subido precio de los fletes; los primeros porque no pueden alimentarse durante la navegacion a consecuencia del marso que sufren por los fuertes balances del Tules i la indemedidad de los camarotes; i los segundos por las frecuentes pérdidas i deterioro de las mercaderías i el precio crecido que se les cobra por el mas insignificante bultito.

El Ferrocarril.

SANTIAGO, ABRIL 14 DE 1863.

X Si se fuera a juzgar a la Europa por su diplomacia, sería forzoso reconocer se hallaba bajo el dominio de una civilizacion enemiga mortal del deber i la jenerosidad. Pero no es así realmente. La diplomacia europea colunna a la Europa; el espíritu de sus negocios no es la expresion de un egoismo de mercaderes de corazón seco. Pueblos que simpatizan con la Polonia mártir i con la Italia redimida, no pueden ser solidarios ni por la adhesion ni por el sentimiento de los actos diplomáticos de sus gobernantes en este continente. Sus parlamentos i sus diarios dejan oír incessantemente palabras de severa protesta contra tales actos. I la Europa, la verdadera Europa, hace bien de protestar: solo así pueda poner a salvo su honor comprometido.

Cuando se sigue la marcha de su diplomacia en América, solo cabe indignacion en las almas. Todo es para ella cuestión de dinero. Dos dineros o te bloqueo) das dinero o te invado) son las amenazas que siempre tiene en los labios, es la conclusion estereotipada de todos sus desechos. Da esta manera, jamás ha veido a los Estados de la América libre en representacion de un gran derecho o de una honrosa justicia, sino a consumar ejecuciones de mercantilismo internacional. Los furoros de la anarquía desgarran el seno de la patria americana. ¿Qué hace la diplomacia europea? Acechar un pretexto para obtener el botín de la desgracia. Mientras los pueblos se batan, se ciernen, como el cuervo, sobre el campo de batalla. Pasa la borrasca, el cielo principia a serenarse, la patria respira: entonces llega su hora para la diplomacia europea. En lugar de saludar la nueva aurora, viste librea de alguacil i va a arrancar las costuras del proceso. No es en América una sola insurreccion tras la cual no hayan venido los ávidos diplomáticos de la Europa a exijir indemnizaciones: para los europeos debe roinar en este continente un perpétuo día sereno.

Ahí está hoy Méjico. Apenas empezaba a redimirse de la guerra civil, cuando ya caía sobre él la diplomacia europea, imponiéndole un ultimatum sin ejemplo en la historia de las negociaciones honradas. Antes que reparaciones de ultrajes, se le exijia pago de fuertes sumas, reconocimiento de contratos de ajotistas. Si Méjico se avenia a pagar, todo lo demás quedaria olvidado; la Europa oficial acepta dinero en compensacion de ultrajes. Paga con tal que pague, parece ser su divisa. Para perfeccionar su sistema diplomático, no le queda ya mas que establecer una tarifa de precios.

I todo esto se llama por los ministros del emperador frances sostener el honor de la bandera, la dignidad de la nacion! I son gobiernos semejantes los que vienen a rejenar la América, a franquearla los caminos obstruidos de la civilizacion? La civilizacion es justicia, no es atentado; es derecho, no es fuerza; es dignidad, no es falofoia.
¿Comprenderá alguna vez la Europa oficial lo que mandan la conveniencia i el honor? No le basta rubor cuestionar, bloquear, invadir siempre por dinero? Recórranse tod a los archivos de las cancellerías de América, i no se encontrará ni un solo despacho de la diplomacia europea que no diga: dadme dinero. en ninguno se encontrará un eco de jenerosidad, una palabra de simpatía. ¿Hai nada mas vergueroso?
¿Ha meditado inasuradamente la Europa en las consecuencias de su política? Qué no comprenda que es imposible que la América viva por toda una eternidad soportando sus vejaciones i insultaciones? La provincia tiene sus límites

la paciencia de la América principia a agotarse. Su atencion, tambien, va cambiando completamente. No es lo mismo arrancar indemnizaciones a pueblos debilitados por la anarquía i en momentos en que se ocupan de sepultar los muertos que cubren sus campos de batalla, que ventilar a arrancar a pueblos constituidos que se inician en la poderosa vida de la libertad. I entran en posesion de todas las energías del derecho i todas las nobles altiveces del patriotismo. Desde este momento la partida se hace seria: ya no se trata de amenazar, es preciso llevar a cabo la amenaza; ya no se trata de despojar a naciones intimidadas, es preciso ultimamente, arrancarles antes la vida que la bolsa. ¡Halla aun bueno el negocio la Europa! El tiempo, no le diré.

Mientras la Europa medita, concienza que la América se afirma en sus energías i tome el solemn compromiso de cumplir con su deber sin detenerse en las consecuencias. Ha llegado la hora de poner un término a los atentados de la Europa. Pueblos que resisten con siempre respetables.

No haya fronteras para las pacíficas invasiones de la Europa; pero tampoco haya dificultades para rechazar sus ofensas. Esprecionamiento que su diplomacia nos respeta o que corrompa relaciones con ella. Nadie puede tener el privilejio de injuriar a una nacion. ¿Que sepan las cancellerías de la Europa que queremos mucho mas nuestra honra que sus amistades i que no iremos tolerar los descomedimientos de sus ofensas o provocar su enojo, optamos por su enojo. Las naciones deben hacerse respetar como los hombres de honor. Tengamos de una vez para siempre las inflexibilidades del buen derecho i de la buena justicia.

CRÓNICA JUDICIAL.

CORTE SUPREMA.

Abril 13 de 1863.

Causa de acuerdo de don Manuel Castillo con el síndico del concurso de don Manuel Elizaguirre, sobre cobro de mejoras.

Santiago, enero 8 de 1863.—Vistos: de conformidad a lo dispuesto en las leyes 33, lit. 16, i 114, tit. 18, part. 3.ª, se declara que el concurso de los bienes de don Manuel Elizaguirre es responsable a don Manuel Castillo de la mitad del valor de la tasacion de f. 3 i de la mitad del honorario del recibo de f. 1, cuyas cantidades serán pagadas con los fondos del concurso jeneral en el mismo grado que los demás créditos que no gozan ningun derecho de preferencia.—Baza.—Molina, secretario.

Santiago, abril 11 de 1863.—Vistos: estando conforme las partes en la cantidad que se manda abonar por mejoras a don Manuel Castillo, se confirma la sentencia apelada de 8 de enero último, en cuanto por ella se manda que el concurso formado a los bienes de don Manuel Elizaguirre, es responsable a don Manuel Castillo de la mitad del valor de la tasacion de f. 3 i de la mitad del honorario del recibo de f. 1, cuyas partidas serán de abono en la liquidacion que se ha mandado practicar de la sociedad celebrada entre los expresados Elizaguirre i Castillo. Devuélvase.—Montt.—Barriga.—Valenzuela. Alegaron los abogados don Miguel Zumaran i don Juan de Dios Baso.

El síndico del concurso de don Manuel Elizaguirre con don Manuel Castillo, sobre cobro de cánones.

Santiago, noviembre 18 de 1863.—Vistos: de conformidad a lo dispuesto en las leyes 1.ª, tit. 14, i 32, tit. 18, part. 3.ª, i art. 1.711 del Código civil, se declara sin lugar la pedida por el síndico del concurso de Elizaguirre en el presente juicio.—Baza.—Molina, secretario.

Santiago, abril 11 de 1863.—Vistos: no estando de autos que se haya liquidado en legal forma la sociedad celebrada entre don Manuel Elizaguirre i don Manuel Castillo, porque la liquidacion testimoniada a f. 64 vta. que se da por fiscal, no fué aprobada por don Manuel Elizaguirre, ni se ha presentado el poder bastante de don Federico Errázuriz que interviene en ella a su nombre: con arreglo a lo dispuesto en el art. 2115 del Código, se suspenden los efectos de la sentencia apelada de 13 de noviembre último, i se declara que dicha sociedad debe liquidarse en compromiso, en el cual se tendrán presente las cantidades demandadas en el presente juicio. Devuélvase.—Montt.—Fulma.—Barriga.—Valenzuela. Alegaron los abogados don Juan de Dios Baso i don Miguel Zumaran.

CORTE DE APELACIONES.

Abril 13 de 1863.

Herederos de don Francisco Ruiz Tagle con don Juan Aldunate i otro, sobre nombramiento de juez compromisario.

Santiago, marzo 11 de 1863.—Habiendo concurrido don Juan Aldunate al nombramiento de juez compromisario hecho en el licencido don Alvaro Covarrubias i estando aceptado por parte el cargo, no ha lugar.—Bernalde.—Molina, secretario.

Santiago, abril 13 de 1863.—Vistos: teniéndose presente que el acta que firmó don Juan Aldunate nombrando al licencido don Alvaro Covarrubias, compromisario para la particion de los bienes del finado señor don Francisco Ruiz Tagle, caducó por el fallecimiento de la señora doña Rosario Larrain de Tagle, como lo dispone la lei 28, tit. 4.ª, part. 3.ª, se revoca el auto apelado de f. 17 vta. i con arreglo a lo dispuesto en el art. 1326 del Código civil se declara que el juez de letras debe citar a comparendo para los efectos que dicho artículo menciona. Devuélvase.—Mujica.—Risco.—Valenzuela Castillo. Alegaron los abogados don Miguel Elizalde i don Marcel Merino.

Doña Natalia Solar con don Manuel Pascual Urrutia, sobre nombramiento de compromisario.

En Santiago, a 21 de marzo de 1863, el comparendo decretado para esta fecha, sijó solo don Manuel Pascual Urrutia, i convino que se nombrase otro juez compromisario por renuncia hecha por el señor Barriga, i propuso para que desempeñase ese cargo al señor Ministro de la Exma. Corte Suprema don Manuel José Cerda i para el caso que él no aceptase al abogado don José Tiburcio Bisquerra, con las mismas facultades que se tenían conferidas al señor Barriga. El señor juez mandó poner en conocimiento de doña Natalia Solar aquellos nombramientos para que expresase en el acto de la notificacion si se conformaba con ellos, bajo sperchibimiento que si no se conformaba el juzgado nombrará el compromisario de oficio sin admitir que dicho señor nombre otro juez compromisario. Urrutia pidió de esta resolucio, porque dijo que debía tenerse por nombrado al señor Cerda en rebeldía de la señora Solar, i se le concedió el recurso. Para constancia de lo consignado en esta acta firmó el compareciente con el señor juez.—Guerrero.—Manuel Pascual Urrutia.—Baza, secretario.

Santiago, abril 13 de 1863.—Vistos: se declara que debe flexarse a efecto el nombramiento de juez compromisario hecho en el señor Ministro de la Exma. Corte Suprema don Manuel José Cerda. Revocase la providencia apelada contenida en el acta de f. 3 en lo que fuere contrario a este. Devuélvase.—Bernalde.—Risco.—Valenzuela Castillo. Alegaron los abogados don José del Carmen Troucoo i don Juan Victoria Mira. Causa de acuerdo de don Grumentado Clivio con el síndico de don José Luis Urrutia, sobre cobro de